



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII – Viernes 17 de febrero de 2023- Número 6044

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

139 Orden nº 0061, de fecha 3 de febrero de 2023, relativa a la aprobación del Plan Anual Normativo para 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla. 259

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

140 Resolución nº 391, de fecha 9 de febrero de 2023, relativa a la provisión del puesto de personal directivo profesional de Secretario Técnico de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia. 263

141 Resolución nº 423, de fecha 14 de febrero de 2023, relativa a la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Empleo y Comercio, mediante publicidad y concurrencia. 266

142 Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 89/2022, seguido a instancias por D. Luis Alfonso López Oña y D. Francisco José Cotorruelo Domínguez. 269

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

143 Orden nº 0148, de fecha 2 de febrero de 2023, relativa a la modificación de la composición de la mesa de asistencia al órgano de contratación de la consejería. 270

144 Notificación a D. Juan Manuel Úbeda Ramírez. 272

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

145 Orden nº 252, de fecha 14 de febrero de 2023, relativa a la convocatoria del Premio Lourdes Carballa Edición 2023. 273

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

146 Orden nº 343, de fecha 4 de febrero de 2023, relativa a concesión de subvención en la convocatoria de subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad de las viviendas en las que residan personas con discapacidad y personas en situación de dependencia. 274

147 Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario nº 12/2021, instado por la Asociación de Abogados Cristianos. 275

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

148 Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario nº 1/2023. 276

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

139. ORDEN Nº 0061, DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO PARA 2023 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 3 de febrero de 2023, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2023000061:

“

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), regula en su Título VI la iniciativa legislativa y la potestad para dictar Reglamentos y otras disposiciones. En el artículo 132 del precitada Ley se establece la obligatoriedad de las Administraciones Públicas de establecer una “planificación normativa” y en el artículo 133 la “participación de los ciudadanos” en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos.

Para ello, todas las Administraciones deben divulgar un “Plan Anual Normativo” en el que se recogerán todas las propuestas con rango de Ley o de Reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación, disponiendo el citado artículo 132.1 de la LPAC que: “1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

Igualmente, a tenor del artículo 133 de la misma Ley, con carácter previo a la elaboración de la norma, se procederá a consultar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos.

Por su parte, el vigente Reglamento de la Asamblea de la CAM dispone lo siguiente en los artículos 78 y 79:

Artículo 78. Plan Anual Normativo: 1. *El Consejo de Gobierno aprobará anualmente un Plan Normativo, a propuesta de la Consejería competente en materia de Desarrollo Autonómico, que contendrá las iniciativas legislativas o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.* 2. *Cuando se eleve para su aprobación al Pleno de la Asamblea o al Consejo de Gobierno, en su caso, una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo al que se refiere el presente artículo será necesario justificar este hecho en el expediente.* 3. *Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Ciudad.*

Artículo 79. Consulta Pública: 1. *Se sustanciará una consulta pública, a través del portal de transparencia de la web de la Ciudad, con carácter previo a la elaboración del texto, en la que se recabará opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de:* a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.* b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*

c) *Los objetivos de la norma.* d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.* 2. *Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este apartado en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas de la Administración de la Ciudad o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. La concurrencia de alguna o varias de estas razones, debidamente motivadas, se justificarán en el expediente.* 3. *La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente, que en ningún caso será inferior a quince días naturales.*

La Consejería de Presidencia y Administración Pública, a través de la Dirección General de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa, como Área competente en la planificación y desarrollo normativo, ha recabado la previsión de cada una de las Consejerías en esta materia.

Hay que señalar que en lo referente a las denominaciones propuestas por algunas de las Áreas, que las normas dictadas por la Asamblea o el Consejo de Gobierno de la Ciudad se denominan “Reglamentos”, salvo aquellas de carácter fiscal, aprobadas por la Asamblea, que se intitulan “Ordenanzas”, tal y como señala el artículo 84.1 del Reglamento asambleario que hace tal precisión disponiendo que “se denominarán

Reglamentos las disposiciones administrativas de carácter general con independencia de si corresponden a la organización interna o si alcanzan eficacia externa. Se intitularán Ordenanzas las de carácter fiscal”.

En todo caso, las normas dictadas por la Ciudad se adaptarán, en cuanto a su denominación, a lo dispuesto en el precitado Reglamento de la Asamblea y así se refleja en el presente Plan Anual Normativo 2023, donde algunas normas propuestas como Ordenanzas, que no tienen carácter fiscal, se les da la denominación de Reglamentos en cumplimiento de lo establecido en el precitado artículo 84.1 del Reglamento asambleario.

Se significa que si bien se incluyen en el presente Plan Normativo de 2023 las Bases Reguladoras de distintas modalidades de subvenciones, hay que tener en consideración la existencia del vigente Reglamento General de Subvenciones de 2005 actúa como Base reguladora general, y cuya modificación está prevista para establecer una nueva ordenación.

Por otra parte, en el presente Plan Normativo no se incluyen los Bandos que pueda dictar el Presidente en su condición de Alcalde (art. 15 EA y art. 10.1.q REGA), ya que los Bandos no tienen carácter normativo, siendo un mecanismo que, entre otros fines, tiene el de impulsar o de exhortar a los ciudadanos al cumplimiento de las normas municipales, pero no constituyen disposiciones generales ni normas reglamentarias.

En virtud de lo anterior, tras haber recabado información de las distintas Consejerías sobre las previsiones normativas de cada Área para el año 2023, **VENGO A PROPONER al Consejo de Gobierno**, como órgano ejecutivo competente a tenor del artículo 16.1 la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla y conforme a lo establecido en el artículo 78.1 del Reglamento de la Asamblea de la CAM, que adopte el siguiente **ACUERDO**.

PRIMERO: La aprobación del “**Plan Anual Normativo para 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla**”, de conformidad con el artículo 132.1 de la LPAC y el artículo 78 del Reglamento de la Asamblea de la CAM, con el contenido que a continuación se relaciona:

PRESIDENCIA

- Modificación del Reglamento de la Policía Local.
- Modificación del Reglamento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Modificación del Reglamento de la Asamblea (en curso)
- Modificación del Reglamento del Gobierno y de la Administración (en curso)
- Reglamento regulador de las modalidades de trabajo en la Administración de la CAM (en curso)
- Reglamento de Función Pública de la CAM.
- Reglamento Organizativo de la Consejería.
- Modificación del Reglamento de Parejas de Hecho.
- Modificación del Decreto por el que se regula la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla.
- Modificación de las Bases Reguladoras de la concesión mediante concurrencia competitiva de subvenciones para la promoción del Turismo.
- Modificación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de Proyectos de Interés General en materia de asociacionismo comercial, promoción del emprendimiento y desarrollo de planes de fomento de la economía local.
- Modificación de las Bases Reguladoras sobre Fomento de la Artesanía.
- Bases reguladoras de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria.
- Bases reguladoras de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para becas complementarias a las del programa Erasmus.
- Bases reguladoras de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material, transporte escolar, otros gastos ocasionados durante el periodo de prácticas y tasas por expedición del título, para los alumnos de segundo curso de los ciclos de Formación Profesional de grado medio o superior, cursados en centros públicos de Melilla en la modalidad presencial o a distancia
- Bases reguladoras de las ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad, para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES

- Modificación del Reglamento de Conservación, Rehabilitación Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME núm. 5052 de 16 de agosto de 2013).
- Reglamento de Accesibilidad Universal y Diseño para Todos.
- Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (respecto de los documentos expedidos y expedientes que se tramitan en la Dirección General de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes).

- Modificación de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla y sus Anexos .
- Modificación de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla y sus Anexos.
- Modificación de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la administración y gestión y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Anexos I a IV.
- Modificación de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para las Federaciones Deportivas Melillenses y sus Anexos.
- Modificación de las Bases Reguladoras de las Subvenciones institucionales para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas y sus Anexos.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de tasa por licencia urbanística.
- Modificación del Reglamento de Accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas en la Ciudad de Melilla.
- Modificación del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las edificaciones.
- Reglamento de Bonificaciones y Precios de venta o renta de las Viviendas de Promoción Pública.
- Modificación del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública.
- Modificación del Ordenanza sobre Actuaciones Protegibles en materia de Vivienda.
- Modificación del Reglamento del Registro Público de demandantes de Viviendas Protegidas de la CAM
- Normativa Urbanística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Reglamento de Policía de la Edificación)
- Reglamento sobre el Registro de Solares y Edificación Forzosa.
- Reglamento sobre tramitación de las Cédulas de Habitabilidad.
- Reglamento del Inventario de bienes de la Ciudad de Melilla

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

- Reglamento Organizativo de la Consejería.
- Modificación del Reglamento de Mercados de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación del Reglamento regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento de autorización administrativa, declaración responsable, comunicación, acreditación y registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento para la justificación de las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de los Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- Reglamento de protección acústica.
- Reglamento de suelos contaminados
- Reglamento de la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento
- Reglamento de humos, olores y actividades nocivas peligrosas
- Reglamento de la prestación de los servicios integrantes del ciclo integral del agua de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Reglamento de Playas de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Reglamento regulador de la movilidad urbana sostenible de la CAM (podrían tramitarse separadamente): Regulación del Estacionamiento en Superficie. Regulación de la Zona de Bajas Emisiones de Melilla. Regulación de la Circulación de Bicicletas y VMP's.
- Reglamento regulador de los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC)

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO.

- Reglamento regulador de los Salones de Juego en la Ciudad Autónoma de Melilla
- Reglamento regulador de los Casinos en la Ciudad Autónoma de Melilla
- Reglamento regulador del Registro de interdicciones de acceso al juego en la Ciudad Autónoma de Melilla
- Modificación del Reglamento General de Subvenciones de la CAM
- Manual de Procedimiento de Gestión y Control de los FEDER 2021-2027
- Manual de Procedimiento de Gestión y Control FSE

- Modificación del “Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y Gestionadas por su Sociedad instrumental PROYECTO MELILLA, S.A”
- Modificación del Reglamento de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

SEGUNDO: Publicar el presente Plan Anual Normativo 2023 de la CAM en el Portal de Transparencia de la Ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 132.2 de la LPAC y el artículo 78.3 del Reglamento de la Asamblea que dispone que *“una vez aprobado el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Ciudad.”*

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LPAC, se sustanciará una consulta previa en el portal web de la Ciudad Autónoma de Melilla, exponiendo el contenido del presente Plan Normativo 2023 a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones representativas potencialmente afectados por las futuras normas, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, la Consejería correspondiente desde donde se vaya tramitar la norma publicará el texto en el portal web de la Ciudad Autónoma, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por Ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. La consulta, audiencia e información públicas reguladas deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. No obstante, podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información pública en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Ciudad o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o bien cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen, que deberán acreditarse debidamente. Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública previa.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, competente en materia de Ordenación normativa, para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Plan Anual Normativo 2023 de la Ciudad, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

QUINTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla”, sin perjuicio de su publicación en el portal de transparencia de la Ciudad conforme a lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 14 de febrero de 2023,
El Secretario P.A.,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

140. RESOLUCIÓN Nº 391, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVA A LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO TÉCNICO DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MENOR Y FAMILIA.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 09/02/2023, registrada al número 2023000391, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 3 de febrero de 2023, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Secretario Técnico de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden

Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 2742/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO TÉCNICO DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MENOR Y FAMILIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Secretario Técnico de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME extr. nº 13 de fecha 11 de marzo de 2022) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1	Secretario/a Técnico de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia	1	30

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 50.3 del REGA:

- Los Secretarios Técnicos serán nombrados, mediante el procedimiento señalado en el presente Reglamento para el personal directivo profesional, por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla entre funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Licenciado o Grado en Derecho o equivalente.

Excepcionalmente y para las Consejerías de contenido económico también podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Licenciado o Grado en Económicas y Ciencias Empresariales, o en Administración y Dirección de Empresas.

2.- FUNCIONES

- Desempeñarán, en el ámbito de las Consejerías, las funciones de fe pública y de asesoramiento legal, así como cualesquiera otras que les atribuya el presente Reglamento y los particulares de las diferentes Consejerías y las demás que se establezcan en la normativa vigente aplicable.
- En materia de fe pública le corresponde las siguientes atribuciones:

a) La autenticación y certificación de los Actos del Consejero, Viceconsejeros y en su caso, Directores Generales y su incorporación al Registro de Resoluciones correspondientes.

Asimismo, al Secretario General le corresponde la autenticación de los Actos de la Presidencia y su incorporación al Registro de resoluciones de la Presidencia.

b) Anotar en los expedientes, bajo firma, las Resoluciones y Acuerdos que recaigan.

- c) Dar traslado de las Resoluciones y Acuerdos a los interesados, cuando así lo determine una disposición normativa.
- d) Actuar como Secretario de los órganos que se encuentran incardinados en la Consejería, salvo que una disposición normativa disponga otra cosa.
- e) La custodia, conservación y control de los Libros de Quejas y Sugerencias que existan en los órganos de la Consejería correspondiente o de la Presidencia.
- f) La responsabilidad de los registros auxiliares que existan en la Consejería correspondiente o en la Presidencia y de las oficinas de asistencia en materia de registro.
- g) Todas aquellas funciones de fe pública que se establezcan expresamente en los Reglamentos organizativos de cada Consejería y las demás disposiciones normativas vigentes de aplicación.

-En materia de asesoramiento legal le corresponde :

- a) La emisión de informes previos en los proyectos de Reglamentos u Ordenanzas.
- b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería.
- c) La emisión de informes previos en materia de contratación administrativa conforme a lo establecido en el artículo 112 del presente Reglamento.
- d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros.
- e) La emisión de informes previos respecto de los recursos que se presenten sobre expedientes tramitados en la Consejería, independientemente del órgano competente para su resolución.
- f) La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario.
- g) Planificar, en coordinación con las Direcciones Generales correspondientes, las actuaciones necesarias para la racionalización, organización, normalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de carácter administrativo, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los servicios y elaborando manuales de procedimientos.
- h) Acompañar al Consejero en los actos de firma de escrituras y si así lo demandare, en la asistencia a reuniones y visitas a autoridades, a efectos de asesoramiento legal.
- i) Prestar asesoramiento técnico al Consejero en relación con la planificación de la actividad del Departamento.
- j) Velar para que los expedientes administrativos cumplan los requisitos procedimentales establecidos en la normativa de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería del Área al Presidente de la Ciudad sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.- Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

De conformidad con los apartados 1 y 3 del art. 50 del REGA, corresponde al Presidente de la Ciudad resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional, dicho nombramiento se dará cuenta al Consejo de Gobierno.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 3 de febrero de 2023, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para el concurso de provisión del puesto de personal directivo profesional de Secretario Técnico de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública nº 391 de fecha 9 de febrero de 2023, por la que se convoca el concurso de provisión del puesto de personal directivo profesional de Secretario Técnico de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 14 de febrero de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

141. RESOLUCIÓN Nº 423, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVA A LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y COMERCIO, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 14/02/2023, registrada al número 2023000423, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 9 de febrero de 2023, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Director General de Empleo y Comercio, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 2671/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y COMERCIO, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General de Empleo y Comercio, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME extr. nº 13 de 11 de marzo de 2022), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General de Empleo y Comercio	1	30/26

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo "Director General de Empleo y Comercio" serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

- a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c) La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d) La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e) Asistir al Consejero en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a su Dirección General.
- f) El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g) La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Dirección General.
- h) Establecer el régimen interno de los departamentos de ellos dependientes.
- i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.

- j) Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k) Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l) Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m) Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n) Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q) La evaluación de los servicios de su competencia.
- r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Los candidatos aportarán una memoria que deberá tener el siguiente contenido mínimo:
 - * *Propuesta de organización del servicio de empleo, relacionando los medios materiales y personales necesarios para la tramitación eficaz del mismo, de acuerdo con los medios que figuran en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad. En este punto se deberá indicar los objetivos que deben de cumplirse en esta área a la finalización de cada uno de los ejercicios presupuestarios proponiendo las principales acciones a desarrollar para lograrlo.*
 - * *Propuesta de organización del área de Economía, relacionando los medios materiales y personales necesarios para la tramitación eficaz del mismo, de acuerdo con los empleados públicos que figuran en la actualidad en dicho servicio. En este punto se deberá indicar los objetivos que deben de cumplirse en esta área a la finalización de cada uno de los ejercicios presupuestarios proponiendo las principales acciones a desarrollar para lograrlo.*
 - * *Propuesta de organización del área de Comercio, relacionando los medios materiales y personales necesarios para la tramitación eficaz del mismo, de acuerdo con los empleados públicos que figuran en la actualidad en dicho servicio. En este punto se deberá indicar los objetivos que deben de cumplirse en esta área a la finalización de cada uno de los ejercicios presupuestarios proponiendo las principales acciones a desarrollar para lograrlo.*
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- *Propuesta.*- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de los mismos.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada a la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.-

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla".

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 9 de febrero de 2023, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Empleo y Comercio, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública nº 423 de fecha 14 de febrero de 2023, por la que se convoca la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Empleo y Comercio, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 15 de febrero de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

142. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 89/2022, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. LUIS ALFONSO LÓPEZ OÑA Y D. FRANCISCO JOSÉ COTORRUELO DOMÍNGUEZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 89/2022 iniciado a instancias de D. Luis Alfonso López Oña y D. Francisco José Cotorruelo Domínguez, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 29-03-2023 a las 11:30 horas, en la Sala 3 de la primera planta

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, e 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 15 de febrero de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

143. ORDEN Nº 0148, DE FECHA DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA.

MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA

El titular de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, mediante Orden de 02/02/2023, registrada al número 2023000148, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

"I) Mediante orden nº 2283 de fecha 22 de junio de 2022, "RELATIVA A INSTRUCCIÓN REGULADORA PARA AGILIZAR Y MEJORAR LA EFICACIA DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA" se dispuso por la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio la posibilidad de creación de órganos de asistencia al órgano de contratación en procedimientos de licitación negociados y abiertos simplificados del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), respecto de los cuales es potestativa la intervención de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

II) De conformidad con la Instrucción reguladora para agilizar y mejorar la eficacia de determinados procedimientos de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos del apartado 7 de la DA2ª de la LCSP, que literalmente copiada dice: ".../

7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el **personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación**, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes".

Sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la meritada Instrucción reguladora, del siguiente tenor literal: "(...) En dichos procedimientos, actuarán como órganos de asistencia técnica especializada al órgano de contratación, los siguientes:

- En los procedimientos de contratación en los que sea necesario publicar anuncios, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de LCSP, asistirá al órgano de contratación una mesa de contratación constituida, expresamente para cada procedimiento, en los términos del apartado 7 de la DA2ª de la LCSP, actuando como Presidente de la misma un funcionario de carrera que no haya participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezca preferentemente a la Consejería promotora del expediente, y actuando como Secretario de la misma el funcionario que ostente la Secretaría Técnica de dicha Consejería promotora.

- En el resto de casos, asistirá al órgano de contratación una unidad técnica compuesta por uno o varios funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezcan preferentemente a la Consejería promotora del expediente."

Dada la insuficiencia de medios personales de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad y la carga de trabajo existente, dicho órgano podrá reunirse de forma excepcional fuera del horario ordinario de trabajo, siendo en tal caso de aplicación lo dispuesto en el RD 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio, en concreto lo dispuesto en los artículos 2.2 y 27.1 apartado a), de tal forma que los empleados públicos que se designen como miembros de dicho órgano sólo percibirán una indemnización en concepto de asistencia si la reunión del mismo se desarrolla fuera de la jornada normal u ordinaria de trabajo.

III) En cuanto al importe de la indemnización se estima procedente la aplicación de lo dispuesto en el anexo IV, categoría 1ª, al RD 462/2002. BOME Número 6043 Melilla, Martes 14 de febrero de 2023 Página

250 BOLETÍN: BOME-B2023-6043 ARTÍCULO: BOME-A-2023-135 PÁGINA: BOME-P-2023-250 CVE verificable en <https://bomemelilla.es> Deberá observarse lo dispuesto en el punto 1º y 2º de la Orden 2283 de 22 de junio de 2022 relativa a instrucción reguladora para agilizar y mejorar la eficacia de determinados procedimientos de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

IV) Respecto de la constitución y el funcionamiento del órgano de asistencia al órgano de contratación, se estará a lo dispuesto en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V) El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, como órgano de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla respecto de aquellos contratos que no sean competencia del Pleno de la Asamblea conforme a la disposición adicional segunda de la LCSP y lo atribuido por el Decreto del Consejo de Gobierno, de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad, tiene la facultad de disponer los medios de asistencia en los contratos respecto de los cuales la Mesa de Contratación sea potestativa.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4668/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO. - La creación de un órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad exclusivamente, y en concreto los procedimientos de contratación negociados sin publicidad, regulados en los artículos 166 a 171 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), así como los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere los artículos 159.6 de la LCSP con la siguiente composición:

- **Presidente/a.**

Un Director General o funcionario de los Subgrupos A1/A2 de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato.

- **Vocal.**

Secretario/a Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad o quien le sustituya.

- **Vocal.**

Representante de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla o del área económica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **Secretario/a.**

Actuará como Secretario/a un empleado/a público/a de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

SEGUNDO. - La aplicación de Anexo IV, Categoría 1ª, del RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que las sesiones se celebren fuera del normal horario laboral de la Administración."

Contra esta **ORDEN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 16 de febrero de 2023,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

144. NOTIFICACIÓN A D. JUAN MANUEL ÚBEDA RAMÍREZ.

ANUNCIO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Procedimiento con número de referencia **22493/2022** a **JUAN MANUEL ÚBEDA RAMÍREZ** iniciado por falta de pago del vado que tiene concedido con **Nº 3017 y 3018**, se procederá a su **revocación**, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento regulador de ocupación del espacio público en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 4935 de 3 de julio de 2012), debiendo su titular reponer la acera a su anterior estado, concediéndole un plazo voluntario de 10 días hábiles para su reposición.

En caso de no proceder, de forma voluntaria a la reposición del estado de la acera en el plazo concedido, la misma se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, exigiéndose al antiguo titular el importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 10 de febrero de 2023,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

145. ORDEN Nº 252, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL PREMIO LOURDES CARBALLA EDICIÓN 2023.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 2023000252 del día 14 de febrero de 2023 ha dispuesto lo siguiente:

“En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario, número 2 de 30 de enero de 2017), y las competencias asignadas a esta Consejería por el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario número 43, del jueves 19 de diciembre de 2019), **VENGO EN ORDENAR LA CONVOCATORIA DEL PREMIO LOURDES CARBALLA EDICIÓN 2023**

Con las siguientes determinaciones:

OBJETIVOS

Este Premio se propone destacar la relevancia de las aportaciones en los ámbitos personal, social y/o profesional, de mujeres que hayan destacado en la defensa de la igualdad de derechos, y resaltar y reconocer la importancia de la mujer en el desarrollo en cualquier ámbito de la sociedad: político, económico, deportivo y cultural. Asimismo, se propone enaltecer la labor de aquellas instituciones que a través de su trayectoria ha destacado en la promoción de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

PARTICIPANTES

Podrá ser candidata a este premio cualquier mujer que a través de su trayectoria personal, social y/o profesional haya destacado en la defensa de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, y contribuido a la promoción del papel de la mujer en la sociedad. Asimismo, también podrá ser candidata, cualquier institución cuya trayectoria social e institucional se caracterice por amparar y promover valores que son necesarios en nuestra sociedad, tales como la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, propiciando con ello, el impulso del papel de la mujer en la sociedad.

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Las candidaturas se presentarán de oficio por parte de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, a través de la Dirección General de Educación e Igualdad, o a propuesta de asociación legalmente constituida, debiendo acreditarse en este último caso la autorización de la persona o institución nominada para el traslado de la información personal o institucional que le concierna.

Las propuestas irán acompañadas de una historia personal y profesional, o en su caso, institucional, en la que se fundamentará la propuesta, resaltando los extremos en los que se funda la solicitud de tal distinción.

En el caso en que la candidata sea propuesta por su labor y desempeño profesional deberá adjuntarse el correspondiente currículum. Además, se habrá de incluir toda aquella documentación que se considere de interés para avalar la propuesta.

Las candidaturas se dirigirán a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, sita en la C/ Querol nº 7, CP 52004.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) hasta el próximo día 01 de marzo de 2023.

PREMIO

El Premio “Lourdes Carballa” consistirá en un reconocimiento público, además la homenajeada recibirá una placa conmemorativa del mismo.

DECISIÓN DEL PREMIO

La decisión de conceder el premio corresponderá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

ENTREGA DEL PREMIO

La decisión adoptada se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, y el homenaje a la mujer y/o institución galardonada tendrá lugar en un acto organizado a tales efectos, ello, en el marco de las actividades que se desarrollan con motivo del 8 de marzo “Día Internacional de la Mujer.”

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 15 de febrero de 2023,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

146. ORDEN Nº 343, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LAS VIVIENDAS EN LAS QUE RESIDAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

La Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, mediante Orden de fecha 4 de febrero de 2023, anotada en el Libro de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería con el núm. 2023000343, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I. Mediante Orden de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, nº 2022002837 de fecha 29 de septiembre de 2022, se convocan subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad de las viviendas en las que residan personas con discapacidad y personas en situación de dependencia ubicadas en su término municipal, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

II. Las ayudas, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05 23103 77000-2021 "PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL RESILENCIA CAPITAL REMANENTE", tienen por objeto la financiación de inversiones en mejora de la accesibilidad de viviendas en las que residan personas con discapacidad o personas en situación de dependencia, ubicadas en Melilla, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, específicamente, en relación con el componente 22 (C22) denominado "Plan de Choque. Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" y el C22-R1 para "reforzar la atención a la dependencia y promover el cambio de modelo de apoyos y cuidados de larga duración".

III. En el procedimiento de convocatoria se ha presentado una única solicitud de ayuda formulada por persona física, la cual presenta las certificaciones correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, acredita reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

IV. Con fecha 21 de diciembre de 2022, se reúnen los miembros de la Comisión Técnica de Valoración con objeto de evaluar la solicitud presentada. Los resultados son recogidos en un Acta que contiene el informe motivado de la concesión de subvenciones.

V. A la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, el Instructor formula propuesta de resolución provisional, la cual es notificada a la interesada concediéndosele un plazo de diez días de audiencia para que si así lo estima conveniente presente las alegaciones que crea oportunas en orden a la mejor defensa de sus intereses y derechos.

VI. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones sin haberse registrado ninguna reclamación frente a la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor procede dictar la resolución definitiva que ponga fin al presente procedimiento administrativo.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26960/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Conceder a ***** DNI 45*****H, la ayuda prevista en el apartado 5º. 6 de la convocatoria por un importe de **QUINCE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS** (15.000,00 €) para financiar parte de los costes del proyecto y ejecución de instalación de una silla salvaescalera en zona común del edificio de viviendas donde reside, sito en ***** de la ciudad de Melilla, actuación que se encuentra incluida dentro del apartado 3º. 2. c) de la convocatoria.

Segundo.- El período al que se podrán imputar los gastos subvencionables será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el **28 de febrero de 2023**. En todo caso, para la justificación del gasto realizado con cargo a la subvención concedida, la persona beneficiaria presentará antes del día **31 de marzo de 2023**, debidamente firmado el modelo de justificación conforme al modelo normalizado que figura en el anexo VI de la convocatoria, acompañado de la demás documentación exigible conforme a lo dispuesto en la base decimotercera de la misma.

Melilla 13 de febrero de 2023,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

147. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 12/2021, INSTADO POR LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS CRISTIANOS.

EMPLAZAMIENTO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 12/2021, INSTADO POR LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS CRISTIANOS CONTRA LA ORDEN 846 DE 16 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE PRORROGA LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN Nº 341 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021, COMO CONSECUENCIAS DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Conforme a lo acordado en anterior resolución dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por ASOCIACIÓN DE ABOGADOS CRISTIANOS contra resolución de esa Administración de fecha 16 de febrero de 2021 dictada en expediente sobre ORDEN 846 DE 16 DE FEBRERO, y siendo necesario el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, se solicito a V. I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel / aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practique con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en el caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.

Melilla 15 de febrero de 2023,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

148. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 1/2023.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Ordinario 1/2023 iniciado a instancias de Control de Faunas El Quinto S.L, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contenciosoAdministrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado

Melilla 15 de febrero de 2023,
El Secretario Técnico de Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano